



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 de Abril de 2008.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Señor Julio Cesar Segura, D.N.I N° 6.949.239, con fecha 18 de Diciembre de 2007, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veinticuatro Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Ocho.

### O R D E N A N Z A N° 4411/08

Expte CD N° 2071-I-07

Expte DEM N° 9278-S-04

FDO. DÑA. SARA LEONOR GOMEZ  
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
AB. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

34  
NOV

CONVENIO DE AVENIMIENTO

38

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal DR. RICARDO GASPAS GUZMAN, D.N.I. Nº 10.424.314, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1050 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada "La Municipalidad" y por la otra el SR. JULIO CESAR SEGURA, D.N.I. Nº 6.949.239, con domicilio en calle Los Regionales Nº 1202, quien concurre en este acto en carácter de propietario del inmueble ubicado en Loteo "Bella Vista" Cuartel II, Dpto. Capital, Dominio Nº 1031, Padrón Nº 23221, Lote Nº 5 Mza Nº 940, identificado con la M.C. Nº 07-25-01-3342, quien en adelante se denominará EL PROPIETARIO, y ambas en conjunto denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: Las partes se avienen a la celebración del presente Convenio en virtud de la afectación realizada al terreno de referencia, debido a la realización de la obra de "Ensanche y Canalización del Arroyo Fariñango". De conformidad a las actuaciones administrativas contenidas en Expte. Nº 9278 P-2004. También consideran las partes la necesidad de propiciar este convenio a los fines de evitar el desarrollo de acciones judiciales.-----

CLAUSULA PRIMERA: El propietario cede y transfiere a la Municipalidad el terreno identificado en plano que se adjunta como Anexo I, que se encuentra ubicado en Loteo "Bella Vista" Cuartel II, Departamento Capital, Dominio Nº 1031, Padrón Nº 23221, Lote Nº 5, Manzana Nº 940, identificado con la M.C. Nº 07-25-01-3342. El inmueble objeto del presente convenio mide 16,00 mts. de frente; por 18,45 mts. de contrafrente; por 26,57 mts. de fondo, por 17,39 mts. de contrafondo; totalizando una superficie de 351,68 m<sup>2</sup>; y fue utilizado por el Municipio en la Obra de "Ensanche y Canalización del Arroyo Fariñango".-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan como valor que contempla la justa compensación integral de los intereses de las partes, incluyendo el valor objetivo del inmueble y los daños que son consecuencia directa é inmediata de la afectación el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).-----

CLAUSULA TERCERA: En contraprestación por la cesión y transferencia de la propiedad mencionada en la cláusula primera La Municipalidad se compromete abonar el valor mencionado en la cláusula segunda.-----

36

39

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

CLAUSULA CUARTA: En este acto el propietario confirma en la posesión a la Municipalidad del inmueble objeto del presente convenio, tanto en lo que respecta a la afectación efectivamente realizada con la obra, como así también en lo relativo al remanente de terreno no afectado.-----

CLAUSULA QUINTA: El propietario renuncia a toda acción judicial o extrajudicial que pudiere derivar de la afectación efectuada al inmueble objeto del presente convenio, aceptando que la contraprestación a cargo de la Municipalidad constituye la indemnización integral de sus intereses.-----

CLAUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y toda otra diligencia judicial o extrajudicial que tuviera lugar, aceptando expresamente las partes dirimir las eventuales controversias ante los Tribunales Ordinarios de la Justicia Provincial con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto por el artículo 13º inc. p) de la Carta Orgánica Municipal.-----

En prueba de plena conformidad y aceptación, las PARTES suscriben tres (3) ejemplares del presente convenio de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las PARTES, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-----

